

UN RETRATO Y UN DISCURSO DE ALEJANDRO OLIVÁN

SUMARIO: I. REFERENCIAS A OLIVÁN EN LA OBRA DE BORROW.—II. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAJE.—III. UN DISCURSO DE ALEJANDRO OLIVÁN: LAS COLONIAS EN LA CONCEPCIÓN DE UN DIPUTADO MODERADO EN 1836.—IV. RECAPITULACIÓN.

I

1. No es mucho lo que se sepa de Alejandro OLIVÁN. Unánimemente se le considera uno de los mentores de la moderna Administración (1) y su obra *De la administración pública con relación a España* pasa por ser una de las exposiciones más lúcidas del sistema administrativo napoleónico (2). Pero, salvo esa obra que ha sido recientemente reeditada, la mayor parte de sus libros sólo pasan, a lo más, fugazmente por los catálogos de los libreros de viejo. Y no se diga nada de sus trabajos o colaboraciones que no fueron objeto de publicación separada: yacen, a la espera de que se estudie dignamente esta figura, en el seno de revistas, periódicos, expedientes, actas de corporaciones, etc., de forma que sólo son asequibles a los eruditos o a los estudiosos especializados. En ocasiones incidentales se alude a su intervención en tareas jurídicas (3) o adminis-

(1) Véase GASCÓN Y MARÍN, *Oliván y la ciencia de la Administración*, en el volumen colectivo *Centenario de los iniciadores de la ciencia jurídico-administrativa en España*, Madrid, 1944, pp. 9 y ss.; GARCÍA DE ENTERRÍA, *Prólogo* a la edición del Instituto de Estudios Políticos de Alejandro OLIVÁN, *De la Administración pública con relación a España*, Madrid, 1954, pp. 3 y ss. (dicho *Prólogo* ha sido recogido en el volumen del mismo autor *La Administración española*, 2.ª ed., Madrid, 1964, pp. 21 y ss., pero lo citaré por su versión original); Juan GASCÓN, *Recensión* a la edición de OLIVÁN señalada, en el núm. 14 (1954) de esta REVISTA, p. 329; Sebastián MARTÍN-RETORTILLO, *Alejandro Oliván: notas a su vida y a su pensamiento administrativo*, separata de "Argensola", 1956, II, pp. 127 y ss.; GARRIDO FALLA, *Gli studi di diritto amministrativo e scienza dell'amministrazione in Spagna*, en el volumen *Gli studi di diritto amministrativo in Belgio, Francia, Repubblica Federale Tedesca, Spagna e Svizzera*, Milano, 1965, pp. 181 y ss.; NIETO, *Influencias extranjeras en la evolución de la ciencia española del Derecho administrativo*, separata de "Anales de la Universidad de La Laguna", 1966, pp. 10-11.

(2) Véase GARCÍA DE ENTERRÍA, *La administración española*, p. 26, así como la cita de B. CHAPMAN allí recogida.

(3) Sobre su participación en la redacción de la Ley de Aguas, véase, por todos, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO, *La Ley de Aguas de 1866*. Madrid, 1963, XL ss.

trativas (4), pero nadie se ha entretenido en tratar de fijar el conjunto de su trayectoria. Y si se conocen unos cuantos datos de su vida no han sido reconstruidos debidamente sus aspectos humanos (5), ni han sido estudiadas tampoco sus ideas, excepción hecha de las contenidas en su famoso libro sobre la *Administración*, con una cierta profundidad. Por eso y dada la importancia de la figura, me parece interesante hacerme eco de unas pinceladas sobre la forma misma de actuar y sobre el carácter de Alejandro OLIVÁN, encontradas de forma casual en una fuente que bien puede calificarse de inesperada. Ello dará pie, además, para facilitar el conocimiento de algún aspecto de sus ideas en el que no se había parado realmente la atención, que yo sepa.

La fuente aludida es el sugestivo libro en que un agente de la Sociedad bíblica británica, George BORROW, describe sus viajes de propagación de la Biblia por la Península Ibérica. El libro de *Don Jorgito el Inglés*, que es como le llamaban nuestros antepasados, se titula exactamente *La Biblia en España, o viajes, aventuras y prisiones de un inglés en su intento de difundir las escrituras por la Península* (6). El autor en sus viajes conoció a fondo la España por él recorrida y supo palpar certeramente el pulso de lo acaecido en nuestro país allá por los años 1836 a 1840. No le ayudó poco para ello su infatigable curiosidad de viajero. Muchos son los aspectos interesantes de la obra. Diré sólo que supo apreciar el sentido real de los variados aspectos de la vida española y en este sentido proporciona datos y juicios muy acertados en relación con muchas instituciones públi-

(4) En el tomo II de las *Memorias* de Ramón DE SANTILLÁN (Ed. y notas de Ana María DE BERAZALUCE, Pamplona, 1960) se encuentran abundantes referencias de Alejandro OLIVÁN, todas ellas referentes a momentos posteriores a 1845. Se le describe allí en la Comisión de presupuestos del Congreso (pág. 39); como Ministro de Marina en el Gabinete del Duque de SOTOMAYOR en enero de 1847 —se había propuesto para este Gabinete al Duque de RIVAS— (pág. 69); en una Comisión creada el 22 de febrero de 1850 para examinar los impuestos y su administración (pág. 129); en 1850 también aparece presentando un voto particular en la Junta de Deuda Pública (pág. 132); aparece también defendiendo la postura del Gobierno frente al Senado en relación con la facultad del Gobierno de emplear a los generales senadores sin necesidad de obtener permiso del Senado (pág. 200); también aparece en una Comisión para informar el proyecto de ferrocarriles (pág. 222).

Sobre su participación en la Junta sobre Reformas de Ultramar —años 1866-1867—, véase más abajo la nota 21.

Sobre su actividad parlamentaria y de académico, véase Sebastián MARTÍN-RETORTILLO, *Alejandro Oliván*, especialmente págs. 133 a 136.

(5) La aproximación más interesante en este sentido se encuentra en el trabajo de Sebastián MARTÍN-RETORTILLO, *Alejandro Oliván*, cit., donde se contiene también el acopio más logrado de datos biográficos.

(6) La obra fue publicada en su versión original en 1842, el mismo año que se publica en la *Enciclopedia Española* el trabajo de OLIVÁN que al año siguiente aparecería como libro bajo el título *De la Administración pública con relación a España*. El libro de BORROW fue traducido y editado en castellano en 1921 por el que llegaría a ser Jefe del Estado español, señor AZAÑA, que logró una traducción verdaderamente jugosa. Dicha edición acaba de ser reeditada en 1967 —Ediciones Cid, Madrid— y es la que se utilizará en el presente trabajo.

cas. Pero no se trata ahora de insistir sobre estos puntos (7). Se trata de recoger las referencias que ofrece de Alejandro OLIVÁN. Y, ciertamente, ofrece una visión muy *conciliar* de Alejandro OLIVÁN, teniendo en cuenta que el significado del adjetivo puede variar de acuerdo con el significado del concilio a que se refiera.

2. En un momento de su estancia en España, para evitar los inconvenientes que pesaban sobre los libros extranjeros, pretende BORROW editar el *Nuevo Testamento*. A tal efecto va a visitar a Alcalá GALIANO, a quien ya conocía y de quien hace un cálido elogio por la ayuda que le prestó en sus tareas. “Poco después de formarse el ministerio moderado (8) —dice BORROW— fui a verle, y le dije que entonces o nunca era la ocasión de hacer un esfuerzo en favor mío” (pág. 159). En efecto, hacía muy poco que “se constituyó un gabinete presidido por ISTÚRIZ, en el que GALIANO fue Ministro de Marina, y un cierto duque de RIVAS, Ministro del Interior” (página 158). En este punto se puede seguir ya directamente la narración de BORROW:

“GALIANO, sin nuevas dilaciones, me dio una carta para su colega el duque de RIVAS, a cuyo departamento incumbía, según me dijo, conceder o negar el permiso para imprimir el libro. El duque era un hombre joven y apuesto, de unos treinta años, andaluz por su cuna, como sus dos colegas ya nombrados. Había publicado varias obras —tragedias, según creo—, y gozaba de cierta reputación literaria. Me recibió con suma afabilidad y enterado de mi pretensión respondió, haciéndome una cortesía seductora y con un gesto genuinamente andaluz: “Vea usted a mi secretario; él hará por usted el gusto”.

Fui a ver al secretario, un aragonés llamado OLIBAN, que no era guapo, ni de elegantes maneras, ni afable. “¿Desea usted un permiso para imprimir el Nuevo Testamento?” “Sí, señor.” “¿Y le ha hablado

(7) Hay una serie de juicios y valoraciones de primera mano en la obra de BORROW verdaderamente interesantes para conocer muchos aspectos de la vida administrativa del momento. Citaré, entre otros, los siguientes: todo el tema de la libertad para el ejercicio y propagación de las religiones distintas de la oficial; la utilización de las autoridades del Estado en defensa de la religión; las consecuencias —religiosas— de la desamortización recién realizada; el tema de las cesantías de los empleados (págs. 277, 436, 472); la responsabilidad ministerial (pág. 407); formas de actuar de la Policía —llevarle una comunicación a medianoche, con el consiguiente susto— que molestan al sentido jurídico de un inglés (página 470); pontazgos (pág. 412); miqueletes (pág. 278); soborno y propinas a empleados (pág. 284); falta de pago de la deuda del Gobierno por encontrarse exhausto el Tesoro, etc.

(8) Tiene lugar con la sustitución de MENDIZÁBAL por ISTÚRIZ, que es designado Presidente del Consejo de Ministros el 15 de mayo de 1836. Sobre el Gabinete ISTÚRIZ, así como sobre su derrocamiento tras el famoso Motín de la Granja (12 de agosto de 1836), véase F. SOLDEVILLA, *Historia de España*, t. VII, 2.ª ed., Barcelona, 1963, 110 ss.; Raymond CARR, *Spain (1808-1939)*, Oxford, 1966, 177; Ramón de SANTILLÁN, *Memorias*, I, 163 ss. Para un planteamiento ideológico del momento, en conexión con la creación del partido moderado español, Díez DEL CORRAL, *El liberalismo doctrinario*, 2.ª ed., Madrid, 1956, 458.

usted de esto a su excelencia?" "En efecto". "Supongo que intenta usted imprimirlo sin notas", —continuó OLIBAN—. "Sí". "Entonces, su excelencia no puede darle a usted el permiso —dijo el secretario aragonés—; el Concilio de Trento ordenó que en ningún país cristiano pueda imprimirse parte alguna de la Escritura sin las notas de la Iglesia". "¿Cuántos años hace de eso?" —pregunté yo—. "No sé cuántos años hace —repuso OLIBAN—; pero tal es el decreto del Concilio". "¿Es qué en España rigen ahora los decretos del Concilio de Trento?" —inquirí—. "Rigen en algunos puntos, y este es uno de ellos —respondió el aragonés—; pero, dígame, ¿quién es usted? ¿Le conoce el embajador de su país? "¡Oh!, sí, y tiene mucho interés por este asunto" "¿De verdad? —dijo OLIBAN—; entonces el caso varía. Si puede usted demostrarme que su excelencia se interesa por el asunto, yo no pondré dificultades".

El ministro británico hizo cuanto yo podía desear, y mucho más de lo que me atrevía a esperar. Tuvo una entrevista con el duque de RIVAS, y hablaron detenidamente de mi asunto; el duque fue todo sonrisas y cortesías. Escribió, además, una carta particular al duque y me la dio, encargándome que yo mismo se la entregase la primera vez que fuese a verle; y para remate de todo, me escribió y dirigió otra carta en la que me dispensaba el honor de decirme que me tenía en gran aprecio, y que su mayor placer sería que yo obtuviese el permiso tan buscado. Fui a ver al duque, y le entregué la carta; estuvo diez veces más bondadoso y afable aún que antes; leyó la carta, sonrió con la mayor dulzura, y luego, como poseído de súbito entusiasmo, extendió los brazos de un modo casi teatral, exclamando: "*Al secretario; él hará por usted el gusto*". De nuevo me precipité al secretario, que me recibió con frialdad glacial. Le referí las palabras de su jefe, y le entregué la carta que me había escrito el ministro británico. El secretario la leyó con atención, y me dijo que, evidentemente, su excelencia se "había" tomado interés en el asunto. Me preguntó después mi nombre, y, tomando una hoja de papel, se sentó como si fuese a escribir el permiso. Yo estaba en mis glorias. De pronto, el secretario se detuvo, alzó la cabeza, pareció reflexionar un momento, y poniéndose la pluma detrás de la oreja, dijo: "Entre los decretos del Concilio de Trento, se cuenta uno..."

—¡Oh Dios mío!— exclamé.

—Es un hombre singular ese OLIBAN —dije un día a GALIANO—; no puede usted imaginarse lo que me está haciendo pasar; no se cansa de hablarme del Concilio de Trento.

—En el Trento quisiera yo verle metido hasta la cintura por decir tales tonterías. Sin embargo, procuraremos no desagradar a OLIBAN; es de los nuestros y nos ha prestado buenos servicios; es, además, hombre inteligente; pero, como buen aragonés, si se le mete una idea en la cabeza, cuesta mucho trabajo arrancársela. No obstante iremos a verle; es antiguo amigo mío, y no dudo que le haremos entrar en razón.

Al día siguiente fui a buscar a GALIANO al Ministerio de Marina o Almirantazgo (¿Cómo ce debe decir?), y desde allí fuimos al Ministerio de lo Interior, instalado en un edificio magnífico, antigua casa de la Inquisición. Nos avistamos con OLIBÁN. GALIANO se lo llevó al hueco de una ventana, y hablaron detenidamente, pero en voz muy baja, y como la habitación era inmensa, no pude oír palabra. Al cabo, GALIANO se me acercó y dijo: "Hay alguna dificultad para resolver el asunto de usted; pero ya sabe OLIBÁN que es usted amigo mío, y dice que eso le basta; quédese con él, y hará cuanto sea necesario en favor de usted. Es asunto arreglado. ¡Adios!". En diciendo esto, se marchó, dejándome con OLIBÁN. El secretario empezó acto seguido a escribir no sé que cosa, y, al terminar, sacó una caja de cigarros, encendió uno, después de ofrecerme otro que rehusé, porque no fumo, y apoyando los pies en la mesa me dirigió en francés el siguiente discurso:

—Me alegra mucho de ver a usted en esta capital, y aun de verle trabajar en ese asunto. Considero un oprobio para España que no circule ninguna edición del Evangelio, al menos en condiciones tales que puedan adquirirla los más ricos y los más pobres: una edición descargada de notas de invención humana, que aumentan el volumen del libro hasta hacerlo inmanejable. Para mí es indudable que una edición como la que usted intenta imprimir, ejercería una influencia muy beneficiosa en el espíritu del pueblo, que, entre nosotros, no conoce la religión a fondo ni en su pureza. ¿Cómo va a conocerla visto que le han mantenido siempre cuidadosamente apartado del Evangelio, como si la civilización pudiera existir donde la luz evangélica se apaga? La regeneración moral de España depende de la libre circulación de la Escritura, tarea en que sólo Inglaterra, su afortunada patria de usted, puede empeñarse, por el nivel elevado de su civilización y la prosperidad sin rival de que al presente goza. La razón me obliga, en efecto, a reconocer todo esto, pero...

"Ahora es ella" pensé yo.

"Pero..." Y una vez más comenzó a hablarme del fastidioso Concilio de Trento; me pareció, pues, que lo de escribir en un papel, la oferta del cigarro, y la enojosa y larga arenga no eran sino —¿cómo lo llamaré?— *palabras vacías* (9)" (págs. 159 ss.).

Se nos presenta aquí un OLIVÁN inteligente, culto, respetado por los grandes políticos, si bien, ni de elegantes maneras, ni afable, pero desde uego muy *conciliar*. ¿Cómo terminó la *aventura* de imprimir el Nuevo Testamento? Algo más adelante, ya en otro capítulo, al ir a describir el Motín de la Granja, vuelve BORROW sobre el tema:

"Entretanto las cosas no iban bien para los *moderados*; populares en Madrid, lo eran aún más en las otras ciudades importan-

(9) En griego en el original.

tes de España; en la mayor parte de ellas se constituyeron *juntas* administrativas locales que se declararon independientes de la reina y de sus ministros y rehusaron pagar las contribuciones, no tardando en verse el Gobierno muy apurado de dinero. No se pagaba al ejército y la guerra languidecía, quiero decir por parte de los *crístinos*, porque los carlistas la proseguían con mucho vigor; sus *guerrillas*, en partidas, recorrían el país en todas direcciones, mientras una fuerza importante, al mando del famoso Gómez, daba la vuelta a España entera. Para remate de todo se esperaba una insurrección en Madrid de un día para otro, y, por precaución, fueron desarmados los nacionales, medida que aumentó enormemente su odio al Gobierno *moderado*, y, sobre todo, a Quesada, a quien se atribuyó esa iniciativa.

Con respecto a mis asuntos, no desperdiciaba yo ocasión de adelantar mis pretensiones; pero el secretario aragonés seguía machacando en el Concilio de Trento, y consiguió frustrar todos mis esfuerzos. Por las muestras, había contagiado a su jefe sus ideas personales sobre el asunto, porque el duque, al verme en sus audiencias, no me hacía más caso que dedicarme una mirada desdeñosa; y en cierta ocasión, como me adelantase hacia él para hablarle, se escapó por la puerta más próxima. No le volví a ver desde entonces; me disgustó su modo de tratarme, y me abstuve de hacer nuevas visitas a la *Casa de la Inquisición*. El pobre GALIANO continuaba dándome pruebas de su inquebrantable amistad; pero me confesó francamente que no había ya esperanza de conseguir nada en las altas esferas. “El duque —me dijo— opina que no puede accederse a su petición; el otro día suscitó el asunto en Consejo, y sacó a reducir los decretos de Trento, y habló de usted como de un individuo enfadoso e importuno; le respondí yo con cierta acritud y hubo entre nosotros su poquito de *función*, de lo que se rió mucho ISTURIZ. Y entre paréntesis —continuó—, ¿qué necesidad tiene usted de un permiso en regla que, al parecer, nadie puede otorgar? Lo mejor que puede hacer, dadas las circunstancias, es imprimir la obra, en la inteligencia de que nadie le molestará a usted cuando intente repartirla. Le aconsejo a usted encarecidamente que hable con ISTURIZ acerca del asunto. Yo le prepararé, y respondo de que le recibirá cortésmente”.

Pocos días después, en efecto, tuve una entrevista con ISTURIZ en su despacho de Palacio; para ser breve, sólo diré que le hallé muy bien dispuesto en favor de mis planes. “He vivido mucho tiempo en Inglaterra —dijo—; la Biblia es allí libre, y no veo razón para que no lo sea en España. No quiero aventurarme a decir que Inglaterra debe su prosperidad al conocimiento que, más o menos, todos sus hijos tienen de la Sagrada Escritura; pero estoy cierto de una cosa, y es que la Biblia no ha causado daño en aquel país, ni creo que pueda producirlo en España. No deje usted, pues, de imprimirla, y difundirla por España todo lo posible”. Me retiré muy satisfecho de la entrevista; si no un permiso escrito de imprimir el

libro sagrado, había obtenido algo que, en cualquiera circunstancias, consideraba yo casi equivalente: el tácito convenio de que mis empeños bíblicos serían tolerados en España; abrigaba la firme esperanza de que, cualquiera que fuese la suerte del Ministerio, ningún otro, y menos uno liberal, se atrevería a ponerme obstáculos, sobre todo porque el embajador inglés era amigo mío y conocía todos los pasos dados por mí en el asunto" (págs. 167-168).

De esta manera, tan poco formal, terminó el asunto de la impresión del Libro Sagrado, que luego sería ampliamente difundido a lo largo del país. Aunque es verdad que esta forma de actuar no dejó de causarle más tarde a BORROW serios disgustos (10).

II

Son pinceladas breves, pero de trazos fuertes, las que ofrece BORROW de OLIVÁN. En todo caso, se impone una aclaración. Cuando BORROW habla del tozudo secretario aragonés, nunca habla de Alejandro OLIVÁN, sino que utiliza sólo el apellido, escribiéndolo, sin acentuar, con "b" y no con "v". Por otra parte, el apellido OLIVÁN, topónimo de un pueblo de la provincia de Huesca, es bastante frecuente en Aragón. ¿Hay base para sostener que este OLIVÁN al que alude BORROW es realmente Alejandro OLIVÁN? La narración sobre la Biblia en España no resuelve el problema y no autoriza por sí misma para afirmar que se trate efectivamente de Alejandro OLIVÁN. Sin embargo, se contienen allí diversos datos que pueden ser cotejados con lo que ya se sabe de cierto acerca de Alejandro OLIVÁN. Pues bien, en base a estos datos que proporciona BORROW, se puede llegar a la conclusión de que el OLIVÁN que menciona es, efectivamente, Alejandro OLIVÁN. Hay, en efecto, una serie de pruebas indirectas que voy a exponer a continuación y que creo son suficientes para mantener la afirmación sostenida.

a) En un determinado momento nos pinta BORROW a OLIVÁN dirigiéndole un largo parlamento en francés (pág. 161). Pues bien, los autores que han estudiado la figura de Alejandro OLIVÁN destacan unánimemente su formación francesa (11).

b) Describe BORROW el aprecio de ALCALÁ GALIANO por OLIVÁN, haciendo decir a aquél sobre éste que "es de los nuestros y nos ha prestado

(10) Las dificultades y peripecias que hubo de sufrir BORROW, recuerdan de algún modo los problemas que encontró en Sevilla en 1855 otro compatriota suyo, del mismo credo, el Rvdo. Arthur FRITH, problemas que dieron lugar a una pintoresca reclamación diplomática que ha sido estudiada por Julio GONZÁLEZ CAMPOS, en *Libertad religiosa y reclamaciones internacionales en España; el caso Frith*, separata del *Libro homenaje al Profesor Giménez Fernández*. Sevilla, 1967, 409 ss. Referencias a la actuación de BORROW, pueden verse en pág. 417, nota 14.

(11) Así, GARCÍA DE ENTERRÍA, *Prólogo*, 23; Sebastián MARTÍN-RETORTILLO, *Alejandro Oliván*, 129.

buenos servicios". ALCALÁ GALIANO es entonces uno de los hombres importantes del partido moderado (12). Pues bien, se ha destacado también la adscripción de Alejandro OLIVÁN al partido moderado (13).

c) Consta que en el momento descrito por BORROW, Alejandro OLIVÁN está en Madrid. Los continuadores de la *Historia* de LAFUENTE dan noticia de él interviniendo en las Cortes (14), y habiendo consultado el *Diario de Sesiones* he podido comprobar no sólo su presencia en las Cortes, como procurador elegido por la provincia de Huesca, sino incluso su intervención frecuente en las actividades del Estamento (15).

d) BORROW presenta a OLIBAN como secretario del duque de RIVAS, ministro de la Gobernación, es decir, como subsecretario de la Gobernación o del Interior. Pues bien, Juan GASCÓN afirma, al referirse a Alejandro OLIVÁN, que llegó a ser subsecretario de la Gobernación (16). En la *Enciclopedia Espasa*, al darse la biografía de Alejandro OLIVÁN, se afirma expresamente que, "en 1836, desempeñó la subsecretaría del Ministerio de la Gobernación" (17), y en el mismo sentido se manifiesta Sebastián MARTÍN-RETORTILLO (18), que es quien, hasta el momento, ha afinado más en la tarea de recoger datos biográficos de Alejandro OLIVÁN.

III

No sería demasiado difícil rastrear más datos de Alejandro OLIVÁN, pero creo que los que acabo de señalar son suficientes para adquirir el convencimiento de que la figura retratada por BORROW corresponde realmente a Alejandro OLIVÁN. Precisamente, al tratar de comprobar esta identidad, he tenido ocasión de leer el discurso que pronunciara en las

(12) Me remito aquí a la bibliografía citada en nota 8.

(13) GARCÍA DE ENTERRÍA, *Prólogo*, 22; Sebastián MARTÍN-RETORTILLO, *Alejandro Oliván*, 133.

(14) LAFUENTE (y continuadores), *Historia General de España*, t. 21, Barcelona, 1890, 12.

(15) En la legislatura de 1836, que dio principio el 22 de marzo de 1836 y terminó el 23 de mayo del mismo año, al ser disueltas las Cortes pocos días después de la constitución del Gabinete ISTÚRIZ, formó parte Alejandro OLIVÁN de las siguientes Comisiones, tal y como han dejado constancia las páginas del *Diario de Sesiones*: de contestación al discurso de la Corona (pág. 24), figurando como secretario (págs. 26 y 29); de Guerra (pág. 29); de libertad de imprenta (pág. 243); de Estado (pág. 494). En esta última Comisión, el conde de ALMODÓVAR y OLIVÁN sustituyen a ISTÚRIZ y ALCALÁ GALIANO, al haber pasado estos dos últimos a formar parte del Gabinete.

En dicha legislatura se le ve igualmente participando en las diversas discusiones y votaciones. Más adelante me referiré en el texto, con cierta extensión, a una de sus intervenciones en la sesión del 18 de mayo, al discutirse la Ley electoral.

(16) Juan GASCÓN, *Recensión*, 330.

(17) Enciclopedia Espasa, voz *Alejandro Oliván y Borruel*, t. XXXIX, 1077-8.

(18) Sebastián MARTÍN-RETORTILLO, *Alejandro Oliván*, 132. Por cierto que este autor transcribe la partida de nacimiento de Alejandro OLIVÁN (pág. 149) y en el cuerpo de la misma el apellido está escrito con "b", es decir, OLIBAN.

Cortes en la sesión del 18 de mayo de 1936 al discutirse la ley electoral. Puesto que se trata aquí de fijar determinados aspectos o pinceladas sobre Alejandro OLIVÁN, estimo interesante transcribir ahora dicho discurso, por una parte, porque el lugar donde se encuentra es de difícil manejo, pero, sobre todo, por el hecho de que me parece bastante útil para esclarecer la ideología de Alejandro OLIVÁN. A la hora de fijar un retrato de su persona surge, como de la mano, un testimonio bastante elocuente de sus ideas. El discurso es una exposición clara de cómo era concebido el problema colonial en 1836 por un diputado moderado. OLIVÁN pronuncia su discurso al discutirse el artículo de la ley electoral referente al nombramiento de los representantes ultramarinos (19). Alejandro OLIVÁN, que es el primero en intervenir, dice textualmente en su larga intervención lo siguiente:

“Señores, el art. 60 que acaba de leerse es de tan alta importancia para las provincias españolas de Ultramar, que espero me permita el Estamento llamar hacia él su particular y privilegiada atención. Se trata de saber si habrá representación en Cortes para aquellas provincias; si esta representación será una ilusión o una realidad, y si llegará el caso de que un sistema perfeccionado de administración y gobierno satisfaga justos, moderados y racionales deseos, enfrenando al mismo tiempo a las pasiones y previniendo todo género de demasías y destempladas exigencias. Ahora, para concebir la suma trascendencia de esta cuestión, basta considerar que si en las revueltas y trastornos políticos sobreviven las naciones a las crisis, y suelen aparecer con nueva fuerza y lozanía, no así en nuestras posesiones ultramarinas: allí, señores, todo pelagra, y todo puede perecer en una crisis, las instituciones, las fortunas y hasta la raza entera de los hombres blancos.

El Estamento no podrá llevar a mal que antes de emitir una opinión desenvuelva yo algunas consideraciones que acaso no le parezcan desnudas de interés. Y al intento trataré de la representación señalada a las provincias de Ultramar, del modo de elegirla, y de los términos supletorios en que entiendo convendría proveerse a que no la echásemos de menos, como ahora sucede, en estos bancos.

Franca es la presente ley en el número de Diputados que señala a cada una de aquellas provincias; y yo la aplaudo sinceramente, porque estando separadas por distancia tan grande, ni es fácil que lleguen a la vez todos los Diputados, ni que sean éstos reemplazados sin tardanza en las vacantes que ocurrieran.

Así es que a la isla de Cuba se le dan ocho Diputados, cuando no contando entre sus 750.000 habitantes más que 320.000 blancos, no le correspondían en rigor más que seis; así es que no llegando a 400.000 los habitantes de Puerto Rico, entre los cuales solamente se cuentan 150.000

(19) Era el artículo 60, que decía: “Si la presente Ley no pudiese ejecutarse en las provincias de Ultramar, el Gobierno dispondrá que las elecciones de diputados continúen verificándose en aquellas islas por el método actual, hasta que proponga a las Cortes lo conveniente sobre el particular.”

blancos, se le señalan cinco Diputados, cuando no le tocaban más que tres. A Filipinas, en fin, se le dan cuatro Diputados, siendo así que estrictamente ni uno solo le correspondía; y aquí, a la verdad, no puedo mostrarme igualmente conforme con tan desproporcionada amplitud.

En vano se dirá que las Filipinas cuentan cerca de 3,5 millones de habitantes, diseminados en 30 provincias, porque esos habitantes son indios, masa inerte, sin capacidad ni voluntad para ejercer derechos políticos. Sin hacer mención de los que habitan el archipiélago de Joló y la mayor parte de las islas de Mindanao, que profesan el islamismo, y pertenecen a una raza guerrera, que acosa nuestro comercio con su piratería, y tala muchas veces nuestras costas, nunca podrá considerarse a la restante indiada, que en virtud del quietismo oriental se mantiene sumisa a las autoridades españolas, como en estado de ser representada en las Cortes. En el mismo caso se hallan 6 u 8.000 chinos establecidos en la isla de Luzón. Por manera que quedando reducida a menos de 25.000 almas la población europea y de origen europeo, se confirma lo que arriba dije: de que ni un solo Diputado, ni aun medio, viene a corresponder a las islas Filipinas.

No me habría detenido en este punto si no fuera porque en realidad la representación de Filipinas tropieza todavía con otras dificultades. Allí puede decirse que no hay propietarios, a lo menos de fincas rurales, hábiles para ser Diputados a Cortes: la población blanca o de origen europeo se compone de empleados civiles, militares o eclesiásticos, y de algunos comerciantes, ocupados exclusivamente en sus negocios. ¿Quiénes serán, pues, los Diputados que vengan? ¿Propietarios? No existen. ¿Comerciantes? No es probable que abandonen cuatro o seis años sus negocios por servir un cargo gratuito. ¿Abogados? Los hay efectivamente, y acaso en número excesivo (y este achaque es común a la isla de Cuba, donde en una ciudad se cuentan 400, que mejor fuera se disminuyesen); pero no siendo propietarios los abogados de Manila, por rara casualidad se encontrará alguno a quien acomode cerrar su bufete para venir a la Península a gastar dinero y no ganarlo. Luego en último análisis resulta que los Diputados filipinos tendrán que ser empleados del Gobierno, cuyos destinos habrán de ser servidos por otros durante su ausencia, y cuya representación no será la de los intereses y opiniones del país, que es la llamada a figurar en las Cortes.

Diferente es en un todo la situación de Cuba y Puerto Rico; pero dejo aquí consignadas estas dificultades, porque espero hacer ver más adelante que en mi concepto la representación ultramarina no es más que provisional, y que es dable un régimen especial para cada una de las islas, que merezca la preferencia para su buen gobierno, y que deba hacer aquí excusada la presencia de sus Diputados.

Entre tanto, paso al modo de hacerse la elección. Pero antes séame permitido manifestar que tengo el sentimiento de no hallarme de acuerdo con mi amigo el Sr. Conde de Donadio en cuanto S. S. reclama la igualdad del régimen político, y por consiguiente del método de elecciones de aquellas provincias con la Península: en esta parte es completamente distinta mi opinión; y creyendo conveniente ofrecer al Estamento datos que

preparen la resolución de una cuestión que tarde o temprano ha de ser objeto de medidas legislativas, voy a exponer las razones en que me fundo.

Las posesiones españolas de Ultramar no son colonias, pues no se hallan sujetas al sistema colonial o prohibitivo: son provincias de la Monarquía. Mas no por eso pueden regirse por la legislación peninsular, puesto que sus circunstancias peculiares les dan un aspecto distinto y especial. Pretender gobernarlas por nuestras leyes, sería lo mismo que acomodar a un gigante el vestido de un pigmeo, o a un pigmeo el vestido de un gigante; sería, en una palabra, arruinarlas miserablemente tratando de favorecerlas. Circunstancias especiales piden legislación especial; y que aquellas circunstancias existen, pienso demostrarlo fácilmente.

Sea la primera la esclavitud, desconocida por fortuna en nuestro territorio europeo y en Filipinas, arraigada empero y creciente en Puerto Rico, y extendidísima en Cuba. Allí la mitad de la población domina y oprime a la otra mitad; allí se cultivan los campos al sonido del látigo, y no pocas veces de las cadenas; allí el trabajo es casi siempre fruto del terror. ¡Triste fatalidad, que afecta a todo corazón generoso, pero cuyo remedio no es tan fácil encontrar cómo apetecer! Ahora, señores, las leyes de la Península no respiran más que libertad... Considérese un momento que esta voz mágica que tan bien suena a nuestros oídos, que tan tiernas emociones ocasiona en nuestros pechos, no puede ni siquiera pronunciarse sin el mayor peligro en país de esclavitud. ¿Y querriamos aplicarle nuestra legislación? Imposible, señores.

Los esclavos no disminuyen: 10.000 de ellos entran todos los años de contrabando en la isla de Cuba, después de la prohibición solemne de este tráfico. Y el incentivo de la ganancia es tan grande, que a pesar de todas las órdenes, a pesar de estar apostados buques de la marina Real inglesa en la costa de Africa y en los mares de las Antillas para perseguir con el mayor celo y capturar las embarcaciones negreras, las expediciones se suceden con rapidez, y se aseguran de todo riesgo el 23 y 25 por 100.

Todo es poco para las necesidades de la agricultura cubana; pero dejo a la consideración del Estamento cuál podrá ser el aumento de la población esclava al cabo de algún tiempo, siendo así que pocos años han bastado para duplicar la de los Estados del Sur de la república Norteamericana, aun sin recibir remesas de afuera. Lo cierto es que cuando deseamos ver desaparecer semejante contrabando, preparamos, a lo menos por el pronto, el empobrecimiento de la isla, pues su producción y su riqueza dependen del brazo del esclavo; y en la imposibilidad de desatender el respeto debido a la propiedad, a la par que la voz de la humanidad degradada, noble y honrosa tarea será la de buscar un temperamento que pueda conciliar ambos intereses, evitando un porvenir funesto y espantoso.

Es sumamente penoso para mí el haber pronunciado en un recinto tan respetado como éste la voz de esclavitud; pero ella existe en las Antillas españolas, donde no puede uno menos de estremecerse de haber visto, para baldón de nuestra especie, tratar a hombres... sólo diré que como a esclavos, que con esta palabra digo bastante. Mas en honor de la verdad, y para neutralizar desagradables impresiones en los que tienen la bondad de escucharme, debo también declarar que no sólo es generalmente reco-

nocida la dulzura de nuestros Códigos respecto a indios y esclavos, sino que el trato que éstos reciben en las islas de Cuba y Puerto Rico es más suave que en otras tierras de esclavitud, y muy preferible al que se usa en el Africa. Fincas he recorrido donde la condición del esclavo (aparte la libertad) es mucho mejor que la de los jornaleros de algunos países de Europa: a un negro he visto rehusar la libertad que su amo le concedía, diciéndole que quería servirle y tenerlo por padre (que este nombre suelen dar los esclavos a sus amos) más bien que entregarse a una libertad de que no sabía hacer uso. Pero bien se deja conocer que éstas son honrosas excepciones, y que al cabo la esclavitud es esclavitud.

Ahora vuelvo a preguntar: en una sociedad así compuesta, ¿habrá quien pretenda introducir nuestra legislación europea de hombres libres e iguales? Pues todavía he dejado de insistir sobre que la línea que divide al amo del esclavo, al opresor del oprimido, viene a ser un foso profundo, cuando el uno es siempre de un color y el otro de otro, estableciendo una antipatía de castas que solamente podría desaparecer por medio de una revolución de ideas, precursora de otra revolución de cosas nada favorable para nosotros.

El espíritu del siglo está contra la esclavitud, y extiende su soplo por el ámbito del globo: las sociedades formadas para su abolición cunden en Europa y en América. Señores, no dudo afirmar que antes de cincuenta años será la esclavitud desconocida en toda la extensión de país donde prevalezca el cristianismo; y como no está en nuestra mano contrariar el curso de los sucesos, prudente será manejarnos de modo que no nos cojan desprevenidos. La Inglaterra acaba de hacer un esfuerzo aprontando 20 millones de libras esterlinas, o cerca de 100 millones de duros, para indemnizar a los propietarios de sus posesiones de América, tanto en las Antillas como en la Guayana, cuyos esclavos ha emancipado con las convenientes e indispensables precauciones; porque, en efecto, y lo diré de paso, don funesto es el de la libertad al esclavo si no se le ha dado ningún género de instrucción preparatoria. Yo quisiera que España pudiese hacer otro tanto como Inglaterra; pero no por ser esto imposible seré yo quien aconseje que nos entreguemos en brazos del fatalismo, como si los males no se despertasen sino cuando se habla de ellos, como si no fuese obligación nuestra prepararles remedios en vez de dejar que nos sorprendan. Antiguo achaque es en los españoles el ser sorprendidos por los sucesos; nuestras Antillas han venido al actual conflicto de la esclavitud por culpa suya. Si los conquistadores en vez de perseguir y destruir en Cuba a los indios indígenas, llevados de su impresión y del feroz fanatismo de aquellos tiempos, los hubiesen atraído y utilizado, no habría sido preciso enviar más tarde al Africa 200 millones de duros para transportar esclavos, que hoy son una triste necesidad, un remordimiento y un peligro.

Tiempo hace que los hombres de alguna previsión claman por el aumento en nuestras Antillas de la población blanca, con la mira de absorber y desleír a la negra. En efecto, el Gobierno español ha formado una Junta y procurado fomentar la colonización; pero ¿de qué manera? Con aquella timidez, con aquella política suspicaz y mezquina que acompañan regularmente a la arbitrariedad; en fin, borrando con una mano

lo que hacía con la otra. No es esto nuevo ni extraño, que todos los días vemos igual contradicción en la conducta de los déspotas: ellos quieren que sus pueblos sean numerosos y ricos para que les proporcionen hombres, dinero y toda clase de recursos; mas al propio tiempo los quieren ignorantes, sumisos y envilecidos. De tan extraña pretensión y tan duro conflicto, lo que resulta es una colisión que pone a los pueblos a punto de estallar, y a los déspotas a punto de caer. Respecto a colonización blanca, el Gobierno español fomentaba por un lado la de la isla de Cuba, y por otro la contrariaba con todo su poder.

Con efecto, al soldado y al marinero cumplidos en aquel ejército y escuadra (y aquí quisiera merecer toda la atención del actual Ministerio); a aquellos hombres que después de haber servido con honrada conducta reciben su licencia absoluta, que tienen allí fácil modo de vivir y prosperar, que quieren casarse y extender la población blanca, ¿podría creerse, a no verlo, que por ningún pretexto se les permite permanecer, sino que arrancándolos a la fuerza, se les transporta a su ya olvidado país nativo, como si hubiesen de cumplir una condena? ¿Es éste el modo de fomentar la población blanca? ¿De qué sirve la creación de una Junta para dejarla así burlada? Pues esto es lo que pasa, y esto es lo que yo denuncio aquí, esperando que tendrá remedio: consultas hay hechas al Gobierno de S. M. al intento, y alguna vez ha de ser llegado el día de que desaparezcan tan chocantes contradicciones.

Señores, en el estado en que se han puesto las cosas, y si se procede con improvisión o desacuerdo, desconsolador será el porvenir de nuestras Antillas. Aun ahora, como yo no me alimento de ilusiones, me vería perplejo para resolver el problema de si es la raza blanca o la negra la que en aquellas islas tiene mayor probabilidad de prevalecer y dominar. Larga serie de consideraciones podría aducir para exponer el fundamento de mi perplejidad; pero ocasiones se presentarán en que se ventilen de intento los negocios de Ultramar, y entonces me propongo desenvolver lo que ahora no haga más que enunciar.

Entro ya en la segunda circunstancia característica de las provincias españolas de Ultramar, que es el deseo que fermenta en algunas cabezas acaloradas de separarse de la metrópoli: deseo poco generalizado, porque decir lo contrario sería suponer que era general la falta de juicio y hasta la ausencia de instinto de la propia conservación. Mas como en efecto existe allí cierto foco de independencia (aunque de intento exagerado a veces por unos y otros con opuestas miras y pretensiones), y como semejante desvarío nunca tendrá cabida en nuestras provincias peninsulares, donde ni la Mancha, ni Aragón, ni Extremadura, ni ninguna otra pueden pensar seriamente en emanciparse de la Monarquía, ya tenemos otra diferencia muy notable entre aquellas y estas posesiones, y un nuevo obstáculo para que sea común la legislación.

El primero soy a disculpar y aun alabar el sentimiento generoso que busca para la Patria un lugar preeminente, en especial si yace sometida a una opresión sorda e intratable; pero no puedo considerar bajo este aspecto a las posesiones españolas de Ultramar, lo uno porque tienen abierto el camino a toda clase de reparaciones y mejoras, y lo otro porque

cualquier tentativa de independencia sería altamente imprudente, como que traería consigo una completa e inevitable ruina. Con efecto, ¿qué partido podrían tomar las provincias ultramarinas para separarse de España? Voy a examinar esta cuestión, porque entregada hasta aquí a exageraciones de toda especie, conviene que sea puesta en buena luz para que la opinión pública pueda esclarecerse y pronunciar más adelante su fallo, que seguramente envolverá la caída de no pocas arrogancias y pretensiones. Y por lo mismo, lejos de encerrarme en misterioso silencio, creo hacer un servicio a la causa pública con hablar y decir la verdad. La verdad es útil en toda ocasión, así como el remedio de los males que con el silencio crecen, se busca y encuentra en la publicidad.

Las Antillas, y particularmente Cuba, ¿se separarían de España para unirse a otra nación? No sería seguramente su incorporación a la vecina Haití, que es una república de gentes de color que exterminaron a sus amos; tampoco a otra vecina suya, Jamaica, que sigue, aunque pacíficamente y sin sangre, los mismos pasos. ¿Sería a Méjico o a Colombia? Pero estas repúblicas muy poca protección podrían darle, porque alcanzan muy corto poder. Sin que sea mi ánimo deprimirlas, y haciendo al contrario votos por su engrandecimiento y prosperidad, porque en ello ganarian sus intereses y los nuestros, estoy persuadido de que si algún sentimiento pueden inspirar a la isla de Cuba, no es el de la envidia, sino el de la compasión. Por muchos que sean los riesgos que rodeen a Cuba; por delicada que sea su situación, todavía se alza majestuosa ostentando las llaves del seno mejicano, más importantes dichosa que ninguna de las dilatadas naciones del antiguo continente español. ¿Se unirá, por fin, a la república Norteamericana? Pero los hacendados cubanos se atrasarían con la concurrencia de los agricultores del Norte, más industriosos y frugales que ellos; y después de haber perdido su nacionalidad, su idioma, su página de historia, vendrían a quedarse los últimos en la que había sido su Patria. Y los descendientes de los conquistadores y pobladores (porque la isla de Cuba especialmente se diferencia mucho de las colonias extranjeras, como que cuenta familias muy antiguas y una sociedad perfeccionada, cuando en las extranjeras no hay más que emigrados de Europa que están allí de paso, nada más que el tiempo necesario para hacer caudales y volverse), ¿renegarían de sus padres y de la patria de sus padres? ¿Abrirían los sepulcros de sus abuelos, y quemarían sus huesos para arrojar sus cenizas al mar y borrar de este modo su origen? ¿Y con qué fin?... Verdad es que formarían parte de una nación que crece, pero no más noble ni de tan grandes recuerdos como España; y al olvidarse así de sí mismos, ¿qué es lo que iban a buscar? Un buen régimen de administración; pero esto es seguramente lo que también pueden y deben obtener de España; esto, lo que no es de presumir tarde en llegarles. Al discurrir, señores, de este modo, fácilmente se percibe que no me dirijo más que al interés mismo de los cubanos; que bien claro está que atendiendo al equilibrio general del mundo comercial y a las estipulaciones diplomáticas, nunca consentirán las naciones marítimas de Europa que los Estados Unidos americanos planten su pabellón en la isla de Cuba.

Ahora bien, no pudiendo esta isla pensar en ser provincia de otra nación que la española, ¿está en el caso de aspirar a la independencia absoluta? Mi opinión es que no. Y no se piense que me dejo llevar de mezquinas preocupaciones; yo no veo ni admito otra limitación a la emancipación de toda colonia que la posibilidad.

Las colonias de los tiempos antiguos no eran como las de los modernos. Entonces una ciudad sobrada de población enviaba expediciones a otros países, donde fundaban ciudades independientes, sin otros lazos que los correspondientes a la comunidad de idioma, religión y costumbres. Así pasaron los egipcios a Grecia, los griegos a Italia y el Asia menor, los fenicios y cartagineses a España. Por el contrario, después del Descubrimiento del Nuevo Mundo, las colonias allí formadas por los europeos han sido por lo general establecimientos rurales que comerciaban exclusivamente con sus metrópolis: práctica apocada y viciosa, que ha redundado en recíproco perjuicio. Llegó el caso de que crecieron algunas colonias, y pretendieron emanciparse; y entonces se originó una contienda, cuya solución ha puesto en claro los verdaderos intereses de unos y otros países. La emancipación de las colonias inglesas de Norteamérica es una demostración patente de que fue impolítico por parte de la metrópoli el sostener una guerra para impedirla, tanto porque hizo la Gran Bretaña inútiles esfuerzos y sacrificios, cuanto porque obtiene mayores ganancias con el comercio de su antigua colonia, después de su independencia, que antes. Un país industrial y comerciante lo que debe buscar es salidas y permutas, y así para él cualquiera colonia que crezca y se emancipe, haya sido suya o ajena, equivale a una nueva región que se descubriese con grandes medios de comerciar; mayor utilidad le dará como nación independiente que como colonia.

Pero esta doctrina tiene su limitación, que, como arriba dije, es la posibilidad. Las naciones independientes necesitan cierta extensión, cierto poder, cierto brillo y representación, que no sólo aseguren su existencia política, sino que les proporcionen en los tratados y estipulaciones la justicia, o sean las ventajas que no se niegan a los fuertes. Así la Inglaterra no se opondrá seguramente a la emancipación de colonias que sean verdaderamente naciones. Así está creciendo, sin que Europa lo advierta, una colonia en las tierras australes, que será un mundo, y que formada de gentes arrojadas por su corrupción de la sociedad donde nacieron, es admirable ejemplo de moralidad, industria y fecundidad. Probablemente se necesitará poco más de un siglo para que la Nueva Holanda sea una nación independiente; y enviando sus navíos a cruzar los mares en todas direcciones bajo un pabellón que nosotros no podemos adivinar, se muestre digna rival de la vieja Inglaterra y de la República norteamericana para disputarles el tridente de Neptuno o compartirlo con ellas. De todos modos, el idioma de Hume y de Byron dominará en los mares e influirá poderosamente en los destinos del orbe.

Mas la Inglaterra, que no disputará en tiempo oportuno su emancipación a la Nueva Holanda, no se la consentirá seguramente a la isla de Wight, ni a la de Jersey, ni a la de Malta, porque les falta posibilidad de ser grandes naciones. Para obtener la independencia es preciso que quien

la pretenda se muestre en actitud de ganarla, y entonces es cuando de derecho le es debida.

Hagamos ahora aplicación de estos principios a la isla de Cuba. ¿Puede conquistar su independencia, sujetando con un brazo a la población esclava de modo que no interrumpa sus trabajos, y resistiendo con el otro a las fuerzas españolas de mar y tierra? No, ciertamente, no. ¿Podrá algún día la isla de Cuba hallarse en disposición de alcanzar lo que ahora le es negado? Es sumamente probable que no: fuerza sería para ello que tuviese una población libre y compacta de dos o tres millones de habitantes, y que se reuniese un raro conjunto de circunstancias que favoreciesen su intento. Y ahora pregunto: ¿cuándo podrá llegar este caso, aunque todo se combinase a pedir de boca? De aquí a dos o tres siglos, es la única respuesta razonable que podré recibir.

Dejo, pues, a la consideración del Estamento el graduar qué temor podemos tener que se emancipen de España sus posesiones ultramarinas. Ninguno a mi entender. De este modo y con tan sencillo examen caen a tierra las arrogantes amenazas de que algunos hacen tráfico para darse importancia, como si en su mano tuviesen el separarse de nosotros a su antojo. Altamente ridículos me parecen a mí semejantes jactancias, que sobre impotentes, denotan una gran ignorancia de todo lo que pasa en derredor suyo.

Y para que el Estamento pueda completar su convicción, me contentaré con enumerar los enemigos de que está rodeada la isla de Cuba. Por un lado, y a tan corta distancia que en una noche se hace la travesía, tiene a la isla de Haití, natural enemiga de la esclavitud, porque sus habitantes son emancipados. La marina militar de esta República, vigilada antes y estrechada por la inglesa mientras que tenía su apostadero en Kingston, podrá ya dilatarse y trabajar en favor de los esclavos cubanos, desde que Inglaterra vuelve la espalda a sus Antillas y las abandona a las gentes de color. Por otro lado tiene a la Jamaica, isla donde también se ha olvidado la esclavitud, y cuya gran mayoría de habitantes es de origen africano. Finalmente, en Caimán Grande, que es un cayo o isla situada 80 leguas al sur de Cuba, acaban los ingleses de establecer una colonia de negros libertos; y sobre esto no puedo menos de llamar también la atención del Gobierno de Su Majestad, porque ese cayo de Caimán Grande siempre se ha considerado pertenecer a la Corona de España, y se está en el caso de reclamar de Inglaterra que lo desocupe, especialmente cuando tan peligrosa vecindad se establece en él para los cubanos.

Pues si todos estos enemigos rodean y acechan a Cuba por parte de gentes de color que simpatizan con las esclavas y aun libres de igual color de aquella isla, enemigas naturales de la raza blanca, ¿quién no ve ahí hacinados un montón inmenso de combustibles? ¿Quién no ve sembrados regueros de pólvora, que a la más pequeña chispa pueden producir una conflagración general? Y si todos los esfuerzos de los habitantes de Cuba, apoyados por el poder de España, son necesarios para sostenerse contra los enemigos interiores y exteriores que acabo de mencionar, ¿qué sería de aquellos habitantes entregados a sí solos y divididos en parcialidades de europeos y americanos? Puestos los negros en movimiento, ¿no era

perdida la isla, ora venciesen ellos a los blancos, ora fuese necesario exterminarlos a ellos? Y si en lugar de estar al lado de los habitantes las fuerzas españolas, o de permanecer inmóviles, tomasen parte, como es natural, contra los partidarios de la independencia, ¿no sería casi instantánea la catástrofe?

No quiero detenerme en estas consideraciones: baste lo dicho para demostrar que toda tentativa de independencia arruinaría irremisiblemente a la isla de Cuba, como que pondría en juego elementos, que no es poco triunfo dominar por ahora con el esfuerzo reunido de todos los blancos. Lo que también resulta fuera de toda duda es que nada hay tan fácil como traer al país a su ruina y exterminio, porque en la mano de unos pocos insensatos está el ensayar un movimiento cualquiera, que sería la chispa causadora del estrago. Pena causa el considerar a aquellos hombres riquísimos tan inmediatos a la miseria como si estuviesen establecidos sobre el cráter de un volcán, o como si la espada de Damocles pendiese sobre sus cabezas. ¡Cuánto pulso, cuánta buena intención, cuánto esfuerzo mancomunado no se necesita para ir conllevando un estado de cosas tan violento, y preparando la transición a más seguro y duradero modo de existir! ¡Yo me lisonjeo de que el Gobierno de S. M., a quien no pueden ocultarse estas circunstancias, atenderá con particular esmero a las provincias de Ultramar, especialmente desde que el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros acaba de manifestarse dispuesto a presentar las leyes que hayan de mejorar su situación! No tienen en este instante representantes directos en el Estamento; mas no por eso les faltan apasionados que sean intérpretes de sus deseos y que miren con particular esmero por sus intereses. Y claro es que para mirar por ellos se necesita conocerlos y darlos a conocer; que no se juzga bien cuando faltan datos. Recuérdese ahora que el mundo marcha y los sucesos se amontonan: no soy yo quien los anticipa; lo que anticipo es el aviso.

Terminaré este punto repitiendo que las islas ultramarinas, y especialmente la de Cuba, no pueden emanciparse, pero sí perderse, a ejemplo de la antigua Santo Domingo. Y cuando en un país semejante no es dado apellidar libertad, como arriba dije, ni tampoco patria en el sentido de oposición y de independencia, ¿quedará ya la más pequeña duda de que nuestras leyes políticas, que sólo libertad y patria respiran, no pueden serles aplicadas?

No creería, señores, haber sacado una utilidad inmediata de cuanto he dicho, si a la par que de la representación a Cortes que deben enviar aquellas provincias, no me ocupase, aunque brevemente, de su régimen y administración, puesto que deben ser especiales y diferentes de lo establecido para la Península.

De dos maneras se han gobernado las posesiones españolas de Ultramar: o encargándolas sustancialmente a la discreción y prudencia de las primeras autoridades, o centralizando su dirección desde Madrid. A mi modo de ver, ni de un modo ni de otro se ha conseguido el objeto deseado.

La necesidad de destruir las maquinaciones de los enemigos, de obrar con prontitud en los momentos críticos, y de cortar el vuelo a las esperan-

zas de los ilusos, ha aconsejado más de una vez robustecer la autoridad de los capitanes generales, a cuyo cuidado y responsabilidad está el mantenimiento del orden y la protección de las personas y propiedades. Y hace once años se creyó tan urgente y necesario llevar al más alto punto sus facultades, que se les confirieron las que están señaladas a los gobernadores de las plazas sitiadas, es decir, las más amplias y absolutas, para ocurrir a las necesidades del servicio del Estado.

Si estas facultades las creyese yo indispensables, no vacilaría un momento en darles mi aprobación por insignificante que sea; pero acaso el Estamento convendrá conmigo en que sería más del caso el modificarlas. Con efecto, las ordenanzas militares y las leyes de Indias autorizan a los capitanes generales para que en los casos de sublevación o desorden procedan con toda energía, obrando militarmente, haciendo callar todas las pasiones y todos los intereses, y castigando severamente a los culpados; y siendo esto así, ¿para qué se necesitan nuevas autorizaciones? A la verdad, si las facultades extraordinarias son para circunstancias extraordinarias, excusadas eran, porque autorizados están competentemente los capitanes generales; y para circunstancias ordinarias, ¿a qué fin necesitan ese poder absoluto y discrecional? Yo lo considero tan perjudicial para ellos mismos, como para los habitantes: para ellos, porque siendo el peso de la ley, y no la arbitrariedad, quien sobre todos debe hacerse sentir, queda desautorizado a los ojos de la razón el que manda cuando sólo se apoya en la fuerza; y para los habitantes, porque el diario y pueril alarde del absoluto mando, lejos de disponer a la obediencia, irrita los ánimos y embravece las pasiones.

He aquí en lo que me fundo para no aprobar peligrosas e innecesarias facultades; facultades que si en un jefe prudente parecen más llevaderas, pueden pasar a otro que las haga insufribles; facultades que de seguro están sujetas al abuso si indiscretamente se van transmitiendo hasta los últimos eslabones de la cadena de empleados en el gobierno de los pueblos; facultades, en fin, que pertenecen a otra época, y no pueden hallar cabida en la presente. También sobre esto me atrevo a reclamar la atención del Gobierno de S. M., porque me consta que se ha formado expediente, y creo importante que no se retarde su solución en el sentido aconsejado por una política ilustrada, puesto que más fuertes son los capitanes generales de Ultramar armados con la autoridad de leyes conocidas y veneradas, que con un decreto del Gobierno absoluto, que erigió en sistema la arbitrariedad. Fuerza necesita la ley, y fuerza el encargado de cumplirla; pero la arbitrariedad no da fuerza, sino la quita.

Otra manera de gobernar las posesiones ultramarinas ha sido la que se usó en España desde los siglos XVI y XVII, en que una irrupción de consejos con distintos fines y denominaciones destruyó la unidad de acción del Gobierno supremo, e introdujo el despacho de los expedientes administrativos casi por los mismos trámites con que se seguían los pleitos. Insuficientes aparecieron semejantes medios de gobernar aun en tiempos en que no era esta ciencia tan difícil y complicada como ahora; y la insuficiencia se hacía mayor cuando a los vicios del sistema se agre-

gaba el poco escrúpulo en la elección de personas inteligentes en los negocios respectivos. Todavía se están riendo los americanos de algunas disposiciones emanadas de la corte, que suponían una profunda ignorancia de las materias sobre que versaban. Yo puedo citar una orden, y no muy añeja, sino de tiempos que todos hemos alcanzado de lleno, la cual existe en la capitania general de Cuba. En ella se prevenía, con ocasión de haber salido de la Península una expedición de tropas, que si a su llegada reinaba la fiebre amarilla en la Habana, no entrase en el puerto, sino que fuese a desembarcar a Guanabacoa. Señores, ¡y Guanabacoa cae precisamente a la parte del fondo del puerto de la Habana! ¡Y Guanabacoa no es punto de desembarco, sino que está sobre una loma y tierra adentro! ¡Es cuando menos lo mismo que si a un lanchón de esos que vienen por el canal de Manzanares cargados de cal o ladrillo, se le mandase no descargar en el desembarcadero, sino que diese la vuelta y subiese a la puerta de Recoletos!

Pero ¿qué más? Yo mismo he oído en Madrid hace muy pocos meses a un sujeto que por su destino tiene obligación de entender de las cosas de América, como que influye poderosamente en su despacho, le he oído decir con aire grave y satisfecho que los americanos cubren los tejados de las casas y chozas con hojas de plátano. ¡Con hojas de plátano, señores, que son más endebles que las de la col! Y es que en medio de toda su gravedad y suficiencia confundía el plátano con la palma real, que es como si confundiese un rosal con una encina... ¡Pues esto que sería reparable en cualquier persona de medianas noticias, esto sale de una persona pagada por el Gobierno para dar voto facultativo y especial en los negocios de Ultramar!

Ahora bien, si es inaplicable a aquellas provincias la legislación europea; si no debe entregarse su gobierno a discreción y albedrío del hombre que ejerce la primera autoridad; si no pueden ser convenientemente dirigidas desde tan larga distancia como la de Madrid; si cualquier tentativa de emancipación puede y debe causar su ruina, y si tentativas de esta clase han de reproducirse forzosamente, porque en medio de la general repugnancia con que las miran los hacendados, no han de faltar algunos espíritus turbulentos que busquen novedades y desórdenes sin reparar en los resultados, ¿cuál será la solución a tantas dificultades, quiénes serán los que influyendo en el gobierno del país ofrezcan mayores seguridades de orden, de estabilidad y de prudente manejo? La respuesta me parece sencilla: los mejores de cada isla, los más ilustrados, los más ricos, los más interesados en el bien público.

Naturalmente he venido, señores, a parar en el régimen especial que más conveniente me parece para las provincias ultramarinas, y consiste en que la autoridad sea auxiliada por una Junta departamental o gran Diputación provincial, a la manera de las Asambleas coloniales de los ingleses. Esta corporación, oportunamente renovada, y compuesta de personas de arraigo y concepto en el país, deberá celebrar sus sesiones a puerta cerrada, y votar los reglamentos para la ejecución de las leyes que rigen o en adelante rigieren, relativas a gobierno, administración,

comercio, contribuciones y fomento. No estamos en ocasión de entrar en el examen de la índole y atribuciones de la Junta provincial: materia es para ser meditada por el Gobierno de S. M.; en el concepto de que siendo el objeto de esta novedad mirar por los intereses del país, y asegurar la influencia de los más ilustrados e interesados en el orden, deberá resultar que ni las autoridades superiores queden demasiado ceñidas en sus facultades, ni la intervención de la Junta salga ineficaz por falta de consideración. Establecida de modo que sea difícil la introducción de abusos, ni tan numerosas que pueda propender a turbulencias, ni tampoco tan escasa que carezca de dignidad e independencia, ella debe ser el refugio y la salvaguardia de los intereses sociales en cada una de las posesiones ultramarinas, y el apetecido punto de reunión de todas las opiniones que no propenden al desorden y a la ruina que es consiguiente.

Formada la Junta provincial de modo que jamás puedan tener acceso a ella sino los representantes de la riqueza y del orden público, cuidado suyo será el mantener sujetas las pasiones populares, el evitar todo motivo de irritación y disturbio, y el conocer y enfrenar a los que, sea por extravío de imaginación o por ambición ciega y loca, pudiesen intentar movimientos insensatos de emancipación, que habian de parar en exterminio. No encuentro otro medio de que estén bien administradas y regidas las provincias de Ultramar; y cuando considero que acá en la Península nos hallamos lanzados en un movimiento ondulatorio, cuyo término es imposible calcular, me convengo más y más de la necesidad de poner a cubierto a aquellas provincias de nuestras oscilaciones. Teniendo ellas menor necesidad de recibir nuestras diarias influencias, si bien darán cuenta al Gobierno supremo de sus determinaciones, y recibirán sus órdenes en los casos necesarios, podrán seguir prosperando sin padecer por nuestras agitaciones, que si hasta allí se prolongasen, no podrían dejar de ser sumamente funestas. Insisto en esta indicación, porque creo que a nadie puede ocultarse su importancia.

Mi opinión es que sin pérdida de tiempo debe el Gobierno de S. M. recoger datos para la propuesta de una ley orgánica que contenga un arreglo político especial para cada una de las islas ultramarinas; ley de previsión y sabiduría, que cerrando la sima de la anarquía, de las convulsiones, del insentato pensamiento de independencia, y de odiosas rivalidades, afiance, por el contrario, el orden, la justicia, la razonable libertad compatible con el estado de aquellos países, que aumente la población blanca, proporcionando la paulatina desaparición de la esclavitud, y en fin, que ofrezca una perspectiva consolatoria para el porvenir. Planteada que sea la ley orgánica, tengo por excusados los Diputados a Cortes por las posesiones de Ultramar: entonces no los echaré de menos en estos bancos, así como ninguna falta hacen en las Cámaras de Francia e Inglaterra; porque entonces, lejos de producir bienes a aquellas provincias, podrían más bien crear dificultades en su marcha de orden y progreso. Y aquí debo recordar que al principio de mi discurso reconocí que no carecían de inconvenientes las diputaciones a Cortes por Ultramar, especialmente la de Filipinas.

Pero hasta que se halle establecida la Junta provincial en cada isla, preciso es que vengan los Diputados; ellos suministrarán luces al Estamento; ellos probablemente apoyarán la idea de la ley orgánica que yo acabo de enunciar, y ellos en todo caso suplirán lo que a mí no se me alcanzase, y rectificarán los errores en que pudiese haber incurrido. Vengan entre tanto los Diputados, pues de lo contrario podría suceder que las provincias ultramarinas se quedasen sin ley orgánica y sin representación en Cortes.

Debiendo, por consiguiente, concurrir los Diputados, de cuya elección trata el art. 60 de que nos estamos ocupando, voy a entrar en su examen, después de pedir perdón al Estamento por haber entretenido demasiado tiempo su atención, si bien creo que no habrá encontrado ser de liviano interés los puntos sobre que he discurrido. ¿Se harán las elecciones de Ultramar por la presente ley? No puede ser, porque no se conocen Diputaciones provinciales, ni se conocen mayores contribuyentes, pues no se pagan contribuciones directas. Y al decir que no existen Diputaciones provinciales, no he olvidado que se ha mandado al capitán general de Puerto Rico proceder al establecimiento de la Diputación provincial en aquella isla con las modificaciones que en su concepto, y el de una Junta nombrada al intento, fuesen oportunas, así como a los capitanes generales de Cuba y Filipinas se han dado órdenes de proponer, asesorados con iguales Juntas especiales, las modificaciones que crean necesarias, a fin de que S. M. pueda resolver sobre sus propuestas; pero este mismo acuerdo que hago, demuestra que si acaso existe alguna Diputación provincial, será únicamente la de Puerto Rico, y ni aun allí estarán salvadas las otras dificultades.

¿Se harán las elecciones por la ley anterior? Pero verdaderamente es para Ultramar defectuosísima. En todas las Filipinas no hay más que un Ayuntamiento, y aun en las Antillas, donde hay varios, se componen de concejales perpetuos, cuyos oficios están casi todos servidos por suplentes o sustitutos. Pues estos Ayuntamientos así compuestos, nombran tantos pudientes cuantos son los votantes municipales, y reunidos unos y otros, eligen los Diputados a Cortes. ¿Quién no ve, señores, que este método es sumamente ineficaz, y que no puede ser satisfactorio ni a los Diputados elegidos, ni a los poquísimos electores, ni menos a la casi totalidad, que no alcanza parte en la elección? Lejos estoy yo de apeteecer que en las provincias ultramarinas se pongan en acción las pasiones, ni se remuevan las masas con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes; pero entre este peligroso extremo y el estrechísimo círculo de la ley anterior, que en realidad no es ley, sino el Real decreto de 20 de mayo de 1834, y cuyo producto, por el método que he explicado, podría calificarse para Ultramar con el nombre de decepción, me parece fácil encontrar un término medio que se aproxime a una elección controvertida, y que pueda hasta cierto punto expresar la opinión pública, es decir, el pensamiento de los sujetos de más inteligencia y valer. A la verdad, en el proyecto de ley electoral presentado a la anterior legislatura, tanto la mayoría como la minoría de la comisión se esmeraron en proponer para las provincias ultramarinas

métodos de elección tan satisfactorios como combinar pudieron; y es sensible que la comisión, que ha informado sobre la ley que estamos acabando de discutir, no se haya dedicado a igual trabajo, pues que se contenta con remitirse a lo practicado en las anteriores elecciones, tan insuficiente como acabo de demostrar.

Para suplir al silencio de la comisión me atrevo a presentar al examen del Estamento un método de elección que se me ha ocurrido; y que no pasando de una indicación efímera, podrá admitir toda clase de mejoras si fuese tomado en consideración. Se funda en la conveniencia de evitar, no menos la influencia de la autoridad, que la participación de la muchedumbre, y por lo tanto encomienda a la suerte aquella parte que pudiera resentirse de venir de uno u otro lado. Consiste en que los Ayuntamientos (que no tendrán voto en las elecciones) designen 60 de los principales pudientes por cada Diputado, a los cuales se unirán 20 sorteados en las clases consideradas como capacidades. Reunidos así los 80 nombres de los sujetos hábiles para electores o compromisarios, se pongan en una urna, de donde salgan por suerte 20 electores por Diputado, que unidos procedan a la elección.

En la provincia de la Habana, por ejemplo, donde corresponde cuatro Diputados, y suponiendo que todos sean nombrados en la capital (aunque por mi dictamen se dejaría uno a Matanzas), designaría el Ayuntamiento 240 pudientes, y la suerte agregaría 80 capacidades: los 320 nombres de estos sujetos se insacularían para sacar por suerte los 80 electores encargados de elegir cuatro Diputados. Fácilmente se percibe el objeto que me propongo: no son los Diputados los que se sortean, sino los compromisarios o electores, cuya operación equivale a una elección de dos grados; en la inteligencia de que según toda probabilidad, no será la designación de compromisarios hecha por la suerte entre los reputados hábiles menos acertada que la elección hecha por hombres, que al cabo están siempre revestidos de pasiones.

Sabido es que los antiguos dieron a la suerte mucha parte en sus elecciones: los atenienses atendían a paralizar por este medio el efecto de las intrigas; los venecianos recogieron la misma tendencia y empeño, y me parece que también entró por algo la suerte en la designación de Diputados suplentes para las célebres Cortes Constituyentes de 1810.

Yo por mi parte lo que quisiera es dejar a la suerte aquello que no me atrevería a encomendar a personas a riesgo de producir males, y de complicar y acaso empeorar las elecciones. Repito que no es más que una indicación este pensamiento; pero acaso se encontrará eficaz para dar mayor latitud a las elecciones, para buscar imparcialidad, y para satisfacer los ánimos, evitando motivos y aun pretextos de irritación. Por buena política tengo a la que se anticipa a dar lo que ha de ser pedido y no puede ser negado.

Finalmente, me resta hablar de la representación supletoria en Cortes para las provincias de Ultramar, a fin de que no llegue el caso de que carezcan, como en este momento carecen, de Diputados en el Estamento; porque, en efecto, mientras que con el nuevo régimen gubernativo apete-

cido por aquellas regiones no quede innecesaria su representación en Cortes, mientras que conserven derecho a tenerla, no es justo ni decoroso el que sea ilusoria. Y como la distancia que las separa se opone invenciblemente a que allí se reciban las Reales convocatorias tan pronto como en las provincias peninsulares, y a que los Diputados lleguen a la misma sazón, nada me parece más natural que el que se tome en cuenta esta circunstancia excepcional para obviar los inconvenientes que de ella resultan. El medio, sin embargo, me parece sumamente sencillo.

¿Qué es lo que ahora sucede y forzosamente sucederá en lo sucesivo? Que los Diputados de Cuba y Puerto Rico no pueden llegar a las Cortes, por mucho que se apresuren, hasta seis meses lo menos después de expedida la Real convocatoria, y los de Filipinas hasta los dieciocho meses. Luego si las Cortes se abren en Madrid a los tres meses de la convocatoria (las actuales se abrieron antes de los dos), carecerán de representación Cuba y Puerto Rico cuando menos tres meses, y Filipinas quince: esta demostración es palpable.

Ahora bien, para que las islas no salgan gratuita y notablemente perjudicadas, ¿qué inconveniente puede haber en que todo el tiempo que es forzoso tarden en presentarse los Diputados, se les considere prolongada su misión legal para que su duración sea completa? Si la diputación ha de ser por tres años, ¿por qué no se contará el tiempo hábil de modo que se establezca una no interrumpida representación? Lo contrario sería escatimar más de tres meses a cada diputación de las Antillas, y de quince a las Filipinas, sin que pueda encontrarse objeto útil ni honesto de semejante cercén y mezquindad.

Se me objetará, señores, que cuando sean disueltas repentinamente las Cortes, porque la Corona quiera apelar a la consulta de la opinión pública, es necesario que sean nuevos todos los Diputados, y por consiguiente que no es posible consideren prolongada su misión los de Ultramar, pues se requiere saber perentoriamente la opinión de sus comitentes o electores.

Aunque podría extenderme en rebatir esta objeción, fundándome en el grave inconveniente de consentirse un vacío en la representación nacional, que puede acaso comprometer el acierto por lo respectivo a Ultramar, y en que en cuestiones que hayan ocasionado una disolución de Cortes es casi imposible que los electores de aquellos países participen del fervor y movimiento que los de la Península, espectadores y actores en los sucesos; sin embargo, desistiré por ahora de este empeño, temeroso de no tener fuerzas para llevarlo adelante.

Mas por lo mismo insisto con doble motivo en el otro extremo de la representación supletoria, que es en los casos ordinarios de fenecer la diputación por haber expirado su término legal. No se verifique que de cada tres legislaturas se les cercena una a las Antillas y dos a las Filipinas, lo cual se evitará sencillamente con establecer que la misión legal de unos y otros Diputados empiece a contar desde el tiempo en que razonablemente se gradúe posible su llegada, y con que se prolongue su duración de modo que se verifique el completo de tres años que señala la ley, hasta

que de un modo igualmente razonable pueda llegarles su relevo, o bien la noticia de su reelección. Y si todavía se me objetase que esta disposición no era propia de una ley electoral, fácil cosa me sería demostrar que la que estamos discutiendo contiene disposiciones que mucho menos le correspondían.

Concluyo, señores, recomendando al Estamento la alta importancia de la cuestión de la representación ultramarina, especialmente porque puede conducir a la adopción del régimen de gobierno más acomodado a aquellas posesiones: para llamar la atención hacia este grande objeto y preparar su realización, me he extendido en consideraciones, que espero no serán perdidas, sino que tratadas a su tiempo por personas más inteligentes y experimentadas, completarán la ilustración de la opinión pública en recíproco beneficio de unas y otras provincias de la Monarquía española. Si la comisión de Ley electoral se mostrase dispuesta a apoyar mis indicaciones, tendré el honor de presentar una adición relativa al método de elección en Ultramar, y otra sobre su representación supletoria: en caso contrario, no pierdo las esperanzas de ser otra vez más afortunado; y de todos modos, me siento con la conciencia de haber demostrado a los numerosos respetables amigos que cuento en Ultramar, que he procurado esforzar, si no con habilidad y maestría, al menos con mucho celo, sus intereses, que son también los de la Península, y que particularmente considero como míos. He dicho." (Diario de Sesiones de las Cortes. 18 de mayo de 1836. Número 36. Págs. 458-465.)

IV

Como se ve, son muchos y de importancia los puntos tratados en este discurso, centrados todos ellos en torno al tema de la descolonización o, mejor, de la colonización: la esclavitud, el futuro de los territorios ultramarinos, la Administración más adecuada para sostener la buena marcha de dichos territorios, etc. Se encuentran contenidos en el discurso todos los que hoy consideramos tópicos en relación con el tema colonial y, la historia se repite, muchos de los argumentos actualmente utilizados coinciden con los expresados hace más de 130 años en la pieza transcrita: el recurso de llamar provincias a los territorios coloniales aunque, incluso ni formalmente, tuvieran tan apenas nada que ver con la organización provincial de la metrópoli; la condena de los "espíritus turbulentos que busquen novedades"; la referencia a la Administración que dicta sus órdenes sin conocer siquiera la realidad geográfica; todas las sugerencias de planteamiento desde la perspectiva electoral; etc.

El discurso, ilustrado, muy en la línea de lo que luego, en relación con la metrópoli, podría leerse en *De la Administración pública con relación a España*, denota toda la lucidez de Alejandro OLIVÁN, pero al mismo tiempo toda la parcialidad y unilateralidad de su espíritu de clase, toda una deformación y partidismo capaz de justificar las menores y las mayores crueldades a la hora de defender los intereses de clase. Constituye el discurso una inteligente —no cabe duda, en efecto, de que Alejandro

OLIVÁN denota poseer una destacada inteligencia— y reposada expresión de la mentalidad colonial —en el más peyorativo de los sentidos— que convenía a la entonces clase dominante.

Se trata, por tanto, de un discurso expresivo y, al mismo tiempo, tristemente, de plena actualidad. Creo, por ello, que bien merecería un largo comentario, así como una concienzuda labor de anotación. Personalmente ando ocupado ahora en otros trabajos y siento tener que renunciar a una tarea tan sugestiva. Lo que para mí había comenzado como una simple tarea de identificación de un personaje cuya identidad se sospechaba y que no hubiera traspasado, quizá, los límites de una nota bibliográfica, ha adquirido ya una extensión mucho mayor de la prevista. Por eso me limitaré ahora a hilvanar unas cuantas reflexiones a modo de recapitulación de los textos transcritos.

Sorprende, considerando a OLIVÁN como uno de los padres y mentores de las ciencias administrativas en España, contemplar su pacífica y palpable condescendencia para con la esclavitud al defender, en definitiva, junto a consoladoras e ineficaces lamentaciones generales (20), el partido

(20) No deja de llamar la atención el que OLIVÁN pague su tributo a la autosatisfacción nacional, al recordar cómo la suerte de los esclavos nacionales es menos dura que la de otros esclavos, así como la peregrina referencia al esclavo que prefiere la sumisión a su dueño que la libertad.

No debe olvidarse que en aquella época las ideas y las actuaciones antiesclavistas tenían una cierta consistencia. Por lo que a España se refiere, puede recordarse el Tratado firmado el 23 de septiembre de 1817 entre Su Majestad Británica y Su Católica Majestad (Fernando VII), por el que España se comprometía “de manera cierta e inequívoca” a la abolición de la trata en las colonias, entregando el Gobierno británico al español, a título indemnizatorio por las pérdidas acarreadas por la prohibición, la cantidad de cuatrocientas mil libras esterlinas (vid. Roberto MESA, *El colonialismo en la crisis del XIX español*, Madrid, 1967, 82 ss. y 239). Sin embargo, nada se hace para llevar a efecto dicha prohibición: “El día 28 de junio de 1835, un nuevo Tratado suscrito entre Gran Bretaña y España venía a recordar a este último signatario las obligaciones que había contraído hacía dieciocho años” (Roberto MESA, *op. cit.*, 84 y 240). Las afirmaciones de OLIVÁN —año 1836— corroboran, sin lugar a dudas, este planteamiento. Roberto MESA (*op. cit.*, 82 ss.) titula expresamente el capítulo de su libro que dedica a estos temas “El ambiente internacional antiesclavista”; título que me parece del todo significativo.

Por supuesto que hay que distinguir la prohibición de la trata de la prohibición de la esclavitud en sí. Abundantes datos sobre el tema pueden encontrarse en MANNIX-COWLEY, *Historia de la trata de negros*, Madrid, 1968, 196 ss., y *passim*.

En las Cortes de Cádiz se trató con una cierta intensidad el tema de la esclavitud. Creo que es importante tenerlo en cuenta para valorar la intervención de OLIVÁN veinticinco años después. En Cádiz, la repulsa a la trata estaba bastante generalizada. En cambio, respecto a la misma esclavitud, el argumento de la propiedad parece constituir un serio obstáculo a la abolición. Como ejemplo de la mentalidad allí expresada pueden servir las palabras del señor CALLECO, pronunciadas con motivo de la propuesta de que no fueran esclavos los hijos de esclavos: “Al cabo es una propiedad ajena, que está autorizada por las leyes, y que sin una indemnización sería injusto despojar de ella a su dueño.” En todo caso, no faltó en Cádiz alguna propuesta para abolir enteramente la esclavitud: “Contrariándose la esclavitud al derecho natural, estando ya proscrita aún por las leyes civiles de las naciones cultas, pugnando con las máximas liberales de nuestro

de los propietarios de esclavos. Sorprende la cruda sinceridad con que se aborda el planteamiento colonial para tratar de defender, fundamentalmente, valores como la propiedad, el prestigio, el comercio. En base a esta concepción, la población de las islas es útil en cuanto proporciona brazos de trabajo para la explotación de las mismas (21). Con la misma lógica, la Administración se piensa para estar directamente al servicio de los mismos intereses: “¿Quiénes —dice OLIVÁN— serán los que influyendo en el gobierno del país ofrezcan mayores seguridades de orden, de estabilidad y de prudente manejo? La respuesta me parece sencilla: los mejores de cada isla, los más ilustrados, los más ricos, los más interesados en el bien público”.

En definitiva, hay que llegar a una constatación, un tanto triste, si se quiere, pero en el fondo elemental. No cabe desconocer el carácter marcadamente clasista de quienes estaban ocupando las Cortes en 1836. Frecuentemente, el gran engaño de la representatividad consiste en hacer pasar por representantes de una generalidad o de intereses comunes a quienes son representantes de sectores muy concretos y de intereses fácilmente delimitables. Quienes ocupan las Cortes en 1836 —Alejandro OLIVÁN es uno más de entre ellos— son todos destacados propietarios. El Estatuto Real de 10 de abril de 1834, a la sazón vigente (22), exigía, en

actual Gobierno, siendo impolítica y desastrosa, de que tenemos funestos y recientes ejemplares, y no pasando de preocupación su decantada utilidad al servicio de las fincas de algunos hacendados, debe abolirse enteramente. Pero para no perjudicar en sus intereses a los actuales dueños de esclavos...”, se preveía una eliminación gradual. En relación con el planteamiento de Cádiz, véase *Actas de las Cortes de Cádiz*, antología dirigida por E. TIERNÓ GALVÁN, I, Madrid, 1964, 57 ss., de donde tomo las citas transcritas.

(21) Años más tarde, muy poco antes de la “Gloriosa”, y cuando tiene ya setenta años, vemos a Alejandro OLIVÁN presidir una Junta de Información creada por D. de 25 de noviembre de 1865 al objeto de estudiar las posibilidades de mejora de las relaciones entre la Isla de Cuba y Madrid. Los trabajos de la Junta se dividieron en tres temas de estudio: cuestión política, cuestión económica y cuestión social, subdividida esta última en cuatro secciones: negros esclavos, negros libres, población asiática e inmigración. (Véase Roberto MESA, *op. cit.*, 213 ss.)

(22) En relación con el Estatuto Real y sin pretender insistir aquí sobre el mismo, parece interesante transcribir las siguientes palabras de Joaquín TOMÁS VILLARROYA [*La redacción y publicación del Estatuto Real* “Revista de Estudios Políticos”, 145 (1966), 66-67 —no he podido consultar todavía un libro posterior del autor sobre el mismo tema—]: “...el Gobierno cuidó la presentación del Estatuto a las potencias extranjeras, y posiblemente para disipar las inquietudes que pudieran sentir ante los acontecimientos españoles, trató de subrayar ante ellos el espíritu conservador y moderado del Estatuto: en una circular dirigida por la Secretaría de Estado a los agentes diplomáticos españoles se les indicaba que resumiesen la significación del Estatuto a los Gobiernos, ante los que se hallaban acreditados en los términos siguientes: “Concesiones que emanan del Trono y llevan el sello de su elevado origen; instituciones eminentemente monárquicas y favorables al mismo tiempo a la justa libertad de los pueblos; unas Cortes en que se reúnen las clases principales del Estado, y en cuya composición entra la propiedad como principal elemento; cuerpos legislativos que se congregan a la voz del Príncipe, quien podrá suspenderlos o pronunciar en caso necesario su disolución; en fin, cuantas prevenciones

efecto, para ser nombrado procurador del Reino, tener una renta propia anual de 12.000 reales (art. 13, 3.º). Podrá discutirse si los propietarios de ese nivel estaban mejor o peor representados. Por supuesto que había notorias diferencias entre ellos mismos. Pero de lo que no cabe duda es de que esa capa tan cualificada de propietarios (23) pretende ostentar formalmente la representación nacional. Fuera de ese nivel de renta, no hay representación nacional (24). En definitiva, el planteamiento censitario es de un gran simplismo. Por supuesto que los españoles que no alcanzaban el nivel de renta propia de 12.000 reales al año eran mucho más numerosos que los que lo alcanzaban. Y por supuesto que los intereses de unos y otros eran radicalmente dispares. Pero, al fin y al cabo, quien tiene el poder impone sus opiniones y hace aparentar sus necesidades como necesidades generales. Las afirmaciones que en el discurso transcrito ofenden a una sensibilidad mínimamente exigente entran dentro de la lógica del estamento en que se pronuncian. Una cámara de propietarios es ante todo y por encima de todo especialmente sensible al tema de la propiedad, aunque se trate de la propiedad de hombres.

Al hilo de lo que se acaba de decir en relación con OLIVÁN, una cosa sorprende, desde luego. Sorprende la frecuencia con que, sin más advertencia, se nos presentan como modelos, haciendo abstracción de su concreto significado y servicio político, a figuras que con su actuación y con sus obras estuvieron realmente al servicio de intereses muy determinados. Y no deja de parecer sospechoso, al rastrear la historia que hemos recibido, comprobar la frecuencia con que los "padres" de una determinada rama —desde luego, en nuestro caso concreto, esto sucede con las ciencias administrativas— podrían adscribirse, con rara coincidencia, a grupos políticos o ideológicos muy determinados y a sectores de intereses muy concretos (25). ¿Es que fuera de estos sectores no se producían grandes

y garantías aconseja la previsión y dicta la experiencia, todo se ha empleado en el Estatuto Real..." (el subrayado es mío).

Sobre los planteamientos censitarios en general y su aplicación concreta en Francia, véase, por todos, DÍEZ DEL CORRAL, *op. cit.*, 118 ss. y *passim*.

(23) Algo que sorprende intensamente al seguir la historia del derecho de propiedad es comprobar cómo nuestros ilustres antecesores, no hace muchos años, por cierto, consideraban la esclavitud como un supuesto más del derecho de propiedad, merecedora de todas las garantías montadas en servicio de este último. Véase, por todos, Roberto MESA, *El colonialismo*, 91 y *passim*.

(24) En relación con Francia es del todo ilustrativo el planteamiento ofrecido por DÍEZ DEL CORRAL, *El liberalismo doctrinario*, 119-20: "Los límites del censo establecidos por la Constitución de 1791 no resultaban elevados; mas, no por ello dejaban de quedar excluidos grandes sectores de la población, fundamentalmente todos los trabajadores. estableciéndose dos clases de ciudadanía, una activa y otra pasiva, de manera difícilmente conciliable con los principios abstractos de libertad, igualdad y soberanía popular consagrados en la Constitución. El mismo informe de la Comisión preparatoria reconocía que la exigencia de contribución destruía la igualdad personal; la actitud hostil frente a tal requisito fue extremadamente fuerte, pero al fin acabó imponiéndose la limitación censitaria."

(25) Piénsese, por ejemplo, en los casos de Javier DE BURGOS (Cfr. DÍEZ DEL CORRAL, *op. cit.*, 442 ss. y *passim*), POSADA HERRERA y tantos otros.

maestros? Un fenómeno bastante característico de nuestro mundo cultural es el sucesivo redescubrimiento de *figuras* que hubieron de vivir antes cuidadosamente veladas. Si así no fuera, sería algo para hacer pensar y para tratar de extraer las consecuencias pertinentes. ¿Qué tiene una especialidad cuando muchos de sus grandes nombres, con rara coincidencia, están tan comprometidos con determinadas actitudes políticas o ideológicas?

En todo caso, sea lo que sea, creo que ya es algo importante tratar de situar en su adecuado lugar a nuestros predecesores. Entiendo, así, que las páginas antes transcritas pueden ayudar en algún modo a mejor situar y valorar la figura de Alejandro OLIVÁN.

Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER

Catedrático de la Universidad de Salamanca